ACTA DE SUSPENSIÓN 001

CONTRATO	202501642
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL COSECHA ATLÁNTICO NIT: 901.940.198-0
OBJETO	SUMINISTRAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN JORNADA REGULAR Y ÚNICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS 20 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE
VALOR	VEINTIDÓS MIL SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILÉSIMAS DE PESO M/CTE ($22.073.206.397,99) incluidos impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el diez (10) de agosto de 2025, o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, tales como: (i) la aprobación de las garantías (ii) el registro presupuestal.
PRÓRROGAS	Se prorroga el plazo del contrato hasta el día treinta y uno (31) de agosto de 2025, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del vencimiento del plazo señalado en la prórroga No 1.
INTERVENTOR	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En Barranquilla DEIP, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025, se reunieron: LILIANA ALEJANDRA CHICAIZA BECERRA, en su condición de representante legal – delegada contractual de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT 899.999.063-3, en calidad de interventor; y ALEIDYS ESTHER MARTÍNEZ SALAS, quien para los efectos actúa en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL COSECHA ATLÁNTICO, en calidad de contratista, con el fin de suscribir **ACTA DE SUSPENSIÓN 001** del CONTRATO Nº 202501642, para lo cual se deja constancia de:

1. Que la póliza de cumplimiento No. 169506 y de responsabilidad civil extracontractual No. 16768 expedidas por la Aseguradora Segurexpo de Colombia S.A. para amparar la ejecución del contrato, fueron debidamente aprobadas por EL DEPARTAMENTO.
2. Que el plazo de ejecución del contrato inició a partir del 2 de mayo de 2025, según acta de inicio suscrita entre EL DEPARTAMENTO y el contratista.
3. Que la Universidad Nacional de Colombia, recomendó al Departamento del Atlántico la prórroga # 3 y adición # 2 del contrato de operación para efecto de

garantizar la continuidad del servicio, la cual esta en proceso de validación y aprobación por el ordenador del gasto.

4. Que el contrato en mención tiene vigencia hasta el 31 de agosto del 2025, y que según lo estipulado en el eje de cobertura del Programa (artículo 11, numeral III de la resolución 335 de 2021), la garantía de la continuidad del servicio es un lineamiento de obligatorio cumplimiento para la entidad territorial, lo cual implica garantizar que el contrato de operación cuente con los recursos necesarios para la ejecución.
5. Que por lo anterior, se proyecta reiniciar el contrato el día 1° de septiembre de 2025
6. Que el contratista se compromete a extender o modificar, de ser necesario, las vigencias de las garantías para así mantenerlas vigentes de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del contrato de suministro.

ACUERDOS

CLÁUSULA PRIMERA. Suspender el contrato de suministro 202501642 a partir del 30 de agosto de 2025, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de esta acta.

CLÁUSULA SEGUNDA. El contratista, Unión Temporal Cosecha Atlántico, se obliga a modificar las vigencias de las garantías para mantenerlas vigentes de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del contrato de suministro 202501642.

Se firma la presente acta por quienes en ella han intervenido.

LILIANA ALEJANDRA CHICAIZA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ALEIDYS ESTHER MARTÍNEZ SALAS

REPRESENTANTE LEGAL UNIÓN TEMPORAL COSECHA ATLÁNTICO